

**DECISIÓN NO. 4 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL CUSMA, T-MEC,  
USMCA ("TRATADO")**

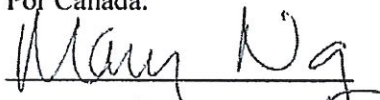
La Comisión de Libre Comercio ("la Comisión") ha decidido lo siguiente:

**Reglas de Procedimiento**

1. El Artículo 10.12.14 (Revisión de Resoluciones Definitivas sobre Derechos Antidumping y Compensatorios) del Tratado dispone que las Partes adopten o mantengan reglas de procedimiento para las revisiones de paneles binacionales. La Comisión adopta las versiones en español y francés de las Reglas de Procedimiento para el Artículo 10.12 (Revisión de Resoluciones Definitivas sobre Derechos Antidumping y Compensatorios), adjuntas a esta Decisión como Anexo I.
2. El Anexo 10-B.3.2 (Procedimiento de Impugnación Extraordinaria) del Tratado dispone que las Partes establezcan o mantengan reglas de procedimiento para los comités de impugnación extraordinaria. La Comisión adopta las versiones en español y francés, y la versión en inglés actualizada de las Reglas de Procedimiento para el Anexo 10-B.3 (Procedimiento de Impugnación Extraordinaria), adjuntas a esta Decisión como Anexo II. La versión en inglés actualizada reemplazará la versión en inglés de las Reglas de Procedimiento para el Anexo 10-B.3 (Procedimiento de Impugnación Extraordinaria) adjunta como Anexo II de la *Decisión No. 2 de la Comisión de Libre Comercio del CUSMA, T-MEC, USMCA*.
3. El Artículo 10.13.6 (Salvaguarda del Sistema de Revisión ante el Panel) del Tratado dispone que las Partes establezcan o mantengan reglas de procedimiento para los comités especiales. La Comisión adopta las versiones en español y francés de las Reglas de Procedimiento para el Artículo 10.13 (Salvaguarda del Sistema de Revisión ante el Panel), adjuntas a esta Decisión como Anexo III.
4. La presente Decisión y sus Anexos surten efecto a partir del 21 de octubre 2022.

HECHA en español, inglés y francés.

Por Canadá:



2022-10-06  
FECHA

Por los Estados Unidos Mexicanos:



5/10/2022  
FECHA

Por los Estados Unidos de América:



Oct. 20, 2022  
FECHA